



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE**


**LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UBA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. Juan Carlos Reboreda DNI N° 12.011.050, con domicilio en Int. Güiraldes 2160, Pabellón 2, Ciudad Universitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ representada por Agrim. Ricardo Curutchet, DNI N° 16.303.586 con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946, de la ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas las "PARTES"; exponen:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de la referida norma;

Que la Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, es un centro de enseñanza superior e investigación de esa casa de altos estudios, la cual se encuentra habilitada para la suscripción de convenios y acuerdos relacionados con actividades académicas y científicas en su ámbito, por la Resolución (CS) 1655/87 de la UBA, artículo 12.

 Que el Prof. Guillermo Durán es Director del Instituto del Cálculo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, liderando un grupo consolidado de investigadores de distintas áreas de la matemática, la

estadística, la computación y la física que desarrollan modelos matemáticos y herramientas computacionales de valor explicativo y predictivo para la toma de decisiones y optimización de recursos.

Que los investigadores de LA UNIVERSIDAD se encuentran desarrollando herramientas matemático-computacionales para afrontar mejor esta nueva etapa de "apertura controlada" del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Concretamente:

i) identificar indicadores confiables para registrar la evolución de la pandemia a nivel local de cada municipio, teniendo en cuenta datos epidemiológicos, socio-ambientales y socio-demográficos.

ii) formalizar la conectividad entre los distintos municipios, en base a datos de movilidad de las personas, haciendo foco en el impacto que podrán tener las decisiones tomadas localmente en un municipio/región sobre otros municipios/regiones en función de su conectividad.

Por su parte, la Ley Provincial de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud.

Que a través del Decreto N° 132/2020, el Poder Ejecutivo Provincial, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del dictado del referido Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en tal contexto, y ante la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo en general y nuestro país en particular, en virtud de la pandemia por la propagación del COVID-19, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto el intercambio de información estratégica entre "LAS PARTES", referida a las tareas de investigación que realiza "LA UNIVERSIDAD" descriptas en el presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:** A los efectos de la ejecución de las acciones comprendidas en el presente Acuerdo, las partes tienen las siguientes obligaciones:

A) La MUNICIPALIDAD brindará la información epidemiológica y sanitaria que le sea requerida por LA UNIVERSIDAD a los efectos de la investigación que se encuentra desarrollando, incluyendo información del sistema SISA.

B) La UNIVERSIDAD elaborará informes parciales que coadyuven a la gestión de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/2020. Asimismo, se compromete a compartir los informes finales de la investigación.

**CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO:** Las PARTES acuerdan que tanto el suministro de la información como los informes, se efectuarán de conformidad con los requerimientos que se realicen mutuamente de forma periódica o de manera espontánea según las necesidades particulares de cada una.

**CLÁUSULA CUARTA. RECURSOS:** Ambas PARTES realizarán estas acciones mediante recursos humanos y financieros propios, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

**CLÁUSULA QUINTA. PUNTO DE CONTACTO PARA COOPERACIÓN E INFORMACIÓN:** LAS PARTES designan en este acto un representante, con capacidad suficiente para impulsar, resolver, programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de este Acuerdo. La MUNICIPALIDAD designa a la Dra. Nora Mores Directora de Planificación, Capacitación e Investigación en Salud y LA UNIVERSIDAD designa al Dr. Guillermo Durán, Profesor Asociado del Departamento de Matemáticas y Director del Instituto del Cálculo.-

**CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre "confidencialidad de la información", por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Acuerdo.

LA UNIVERSIDAD se compromete particularmente a no divulgar la información que le suministre LA MUNICIPALIDAD y emplearla exclusivamente a los fines de la investigación.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se obliga a no publicar los informes de forma parcial o total, salvo expresa autorización de LA UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA SEPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** Las PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Acuerdo, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo con lo acordado en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes. El personal aportado por cada una de las PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

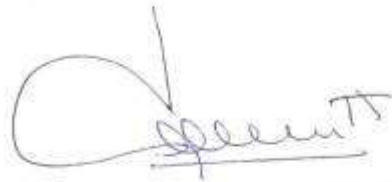
**CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN:** Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente acuerdo, mediante la firma de las Adendas correspondientes.

**CLAUSULA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, Las PARTES se comprometen a solucionarlas interpretando las Cláusulas de este, conforme el Principio de Buena Fe y haciendo prevalecer el Interés Público. Si no se arribase a una solución, la controversia será sometida a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el Artículo 161 de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-.

**CLAUSULA DECIMA. DURACIÓN. PRÓRROGA. DENUNCIA:** El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual período, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

El acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las "LAS PARTES" mediante comunicación fehaciente, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las partes signatarias.-.

En prueba de conformidad se expiden dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 22 días del mes mayo de 2020.-



AGRI. RICARDO P. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



Juan C. Rebarcedz  
Decano FCEyN-UBA